

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS248/7
26 de marzo de 2002

(02-1543)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS DE SALVAGUARDIA DEFINITIVAS SOBRE LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTOS DE ACERO

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 15 de marzo de 2002, dirigida por la Misión Permanente del Canadá a la Misión Permanente de los Estados Unidos, la Delegación Permanente de la Comisión Europea y el Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

El Gobierno del Canadá, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), notifica por la presente su deseo de que se le asocie a las consultas solicitadas por la Delegación Permanente de la Comisión Europea con arreglo al artículo 4 del ESD, el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) y el artículo 14 del Acuerdo sobre Salvaguardias en relación con las medidas de salvaguardia definitivas impuestas por los Estados Unidos a las importaciones de determinados productos de acero. La comunicación de fecha 7 de marzo de 2002 dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea a la Misión Permanente de los Estados Unidos se distribuyó a los Miembros de la OMC el 13 de marzo de 2002 (WT/DS248/1, G/L/527, G/SG/D20/1).

El Canadá tiene un interés comercial directo y sustancial en estas consultas porque la solicitud de las CE plantea la cuestión "del requisito del paralelismo entre el ámbito de los productos importados objeto de la investigación y el ámbito de los productos importados sujetos a la aplicación de las medidas".

Les rogamos que nos comuniquen la fecha y la hora en que se celebrarán estas consultas.
